



GACETA

ORGANO INFORMATIVO DE LOS ACTOS DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL

SECRETARÍA JURÍDICA

(Secretario: Dr. John James Fernández López)

Proyectó y Elaboró: Jimmy Alejandro Quintero Giraldo

Calle 20 No. 13-22 Piso Sexto Armenia Q.– Teléfono 7417712

e- mail: juridica@quindio.gov.co

GACETA No. 2104

Armenia, 13 de Diciembre de 2013

Página No. 01

CONTENIDO

Página No.

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

682. Resolución 001741 del 01 de Noviembre de 2013, “**POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE PERSONERÍA JURÍDICA A UNA ENTIDAD, Y ORDENA PROTOCOLIZACIÓN DE DIGNATARIOS Y SE APRUEBAN ESTATUTOS**”

..... ..1

RESOLUCION 001741 DE 2013

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE PERSONERÍA JURÍDICA A UNA ENTIDAD, Y ORDENA PROTOCOLIZACIÓN DE DIGNATARIOS Y SE APRUEBAN ESTATUTOS”

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, en ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere la Ley 181 de 1995 y Decreto 1228 de 1995, Decreto Reglamentario 2150 de 1995, el decreto 0525 de 1990, El Decreto Departamental 0122 del 17 de marzo de 1980, demás decretos reglamentarios.

CONSIDERANDO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento del Quindío

GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN NÚMERO 001741 DE 20 01 NOV 2013
 “POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE PERSONERÍA
 JURÍDICA A UNA ENTIDAD, Y ORDENA PROTOCOLIZACIÓN DE DIGNATARIOS Y
 SE APRUEBAN ESTATUTOS”

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO, en ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere la Ley 181 de 1995 y Decreto 1228 de 1995, Decreto Reglamentario 2150 de 1995, el decreto 0525 de 1990, El Decreto Departamental 0122 del 17 de marzo de 1980, demás decretos reglamentarios

CONSIDERANDO

Que con base en la reforma constitucional de 1991, se expidió La Ley 181 de 1995, que consagró facultades tendientes a reorganizar y revisar La Legislación deportiva.

Que dichas facultades fueron utilizadas por el ejecutivo expidiendo el decreto 1228 de 1995, el cual regula en el título I los organismos deportivos del sector asociado y establece en el artículo 1 ibidem como organismos deportivo a los **Clubes Deportivos**, Clubes promotores,, Clubes Deportivos Profesionales, Ligas departamentales y del Distrito Capital, Asociaciones Deportivas Departamentales y del Distrito capital y Federaciones Deportivas.

Que el decreto 2150 suprimió el reconocimiento de personería jurídica a las entidades sin ánimo de lucro a excepción de las relacionadas en el artículo 45 ibidem y de las del artículo 3 numeral 8 del decreto 427 de 1996 “**EXCEPCIONES. Se exceptúan de este registro, además de las personas jurídicas contempladas en el artículo 45 del Decreto 2150 de 1995, las siguientes: 8. Entidades que conforman el Sistema Nacional del Deporte de los niveles nacional, departamental y municipal regulados por la Ley 181 de 1995 y Decreto ley 1228 de 1995.**

Que el decreto 0525 de 1990, establece en su artículo 27. **Delegase en los Gobernadores y en el Alcalde Mayor de Bogotá, el reconocimiento y cancelación de la personería jurídica de las fundaciones y asociaciones sin ánimo de lucro, con fines educativos, científicos, tecnológicos, culturales, de recreación o deportes que funcionen en su respectiva jurisdicción, sin perjuicio de las facultades asignadas al Icfes con respecto a las instituciones de educación superior.** De lo anterior se colige que es La gobernación del Quindío la encargada de reconocer personería jurídica a las Entidades Deportivas.

Que el señor **OSSIRIS GALLEGO HERRERA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.094.888.647 de Armenia, Quindío, en calidad de Presidente del “**CLUB DEPORTIVO DE KARATE CLUB DE KARATE DO KURO OBI**”, con domicilio en la ciudad de Armenia, Quindío, solicitó ante el Departamento del Quindío el **RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA JURÍDICA, APROBACIÓN DE ESTATUTOS Y LA PROTOCOLIZACIÓN DE DIGNATARIOS** de la citada entidad.

Que el peticionario adjuntó los siguientes documentos: Copia del reconocimiento deportivo otorgado por el instituto municipal del deporte y la recreación IMDERA, copia de las actas de asamblea de Constitución, nombramiento de dignatarios y distribución de cargos y comisiones, copia de las cédulas de ciudadanía de los miembros del órgano de Administración.

Que el “**CLUB DEPORTIVO DE KARATE CLUB DE KARATE DO KURO OBI**”, es un organismo Deportivo sin ánimo de lucro cuyo objeto es:

El “**CLUB DEPORTIVO DE KARATE CLUB DE KARATE DO KURO OBI**” es un organismo deportivo de derecho privado, sin ánimo de lucro, constituido por afiliados mayoritariamente deportistas, con el fin de fomentar y patrocinar la práctica del deporte del KARATE DO, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre e impulsar programas de interés público y social, que se regirá por la ley 181 de 1995 y sus normas reglamentarias.

Que una vez efectuado el estudio de la documentación allegada, por parte del señor **OSSIRIS GALLEGU HERRERA**, en su calidad de presidente del “**CLUB DEPORTIVO DE KARATE CLUB DE KARATE DO KURO OBI**”, es viable reconocer Personería Jurídica, aprobar los estatutos y hacer la inscripción de los dignatarios del órgano de administración, por encontrarse ajustados a derecho y por cumplir con los requisitos exigidos en La ley 181 de 1991, decreto 1228 de 1995, decreto 2150 de 1995 artículo 45º, en concordancia con lo consagrado en el Decreto Reglamentario 0427 de 1996, y decreto 1529 de 1990.

Que confrontados en este despacho los artículos estatutarios que rigen la entidad respecto al quórum y procedimiento reglamentario se constató que la elección se realizó conforme a derecho.

Que el período de los miembros del Órgano Administrativo será por un periodo de cuatro (4) años de conformidad a lo establecido en los Estatutos y las normas vigentes.

En virtud de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer Personería Jurídica a la entidad sin ánimo de lucro denominada “**CLUB DEPORTIVO DE KARATE CLUB DE KARATE DO KURO OBI**”, con sede en la ciudad de Armenia, Quindío.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar los estatutos de la entidad denominada “**CLUB DEPORTIVO DE KARATE CLUB DE KARATE DO KURO OBI**”

ARTÍCULO TERCERO: Reconocer como dignatarios de la junta directiva a las siguientes personas:

DIGNATARIOS DE LA JUNTA DIRECTIVA

PRESIDENTE:	OSSIRIS GALLEGU HERRERA	CC. 1.094.888.647
SECRETARIO:	JEFFER STIVEN GORDILLO	CC. 1.094.905.578
TESORERO:	RODRIGO HERNÁN GUERRERO	CC. 1.094.912.588

001741

01 NOV 2013

Hoja N° 2

COMISIÓN DISCIPLINARIA

LAURA ISABEL GARIBELLO RENDON
RODRIGO GUERRERO DAZA
CRISTIAN AUGUSTO ZAPATA

C.C 1.094.910.727
C.C 16.627.851
C.C 1.094.903.975

ARTÍCULO CUARTO: Téngase como representante legal del “**CLUB DEPORTIVO DE KARATE CLUB DE KARATE DO KURO OBI**”, al señor **OSSIRIS GALLEGO HERRERA**, de acuerdo con los estatutos.

ARTÍCULO QUINTO: Las reformas que se produzcan al acto de creación, estatutos, cambio de representante legal y dignatarios, deberán ser inscritas en la Secretaría Jurídica de la Gobernación del Quindío.

ARTÍCULO SEXTO: Que el “**CLUB DEPORTIVO DE KARATE CLUB DE KARATE DO KURO OBI**”, representado legalmente por el señor **OSSIRIS GALLEGO HERRERA**, cumplirá con las obligaciones estatutarias y legales y presentará los informes y cambios en la entidad dentro los términos legales al ente que ejerce control y vigilancia.

PARÁGRAFO: El no cumplimiento de las obligaciones estatutarias y legales acarrea sanciones de tipo administrativo sin perjuicio de las demás que se puedan derivar del incumplimiento.

ARTÍCULO SÉPTIMO: En cumplimiento a lo ordenando en el Artículo 14 del decreto 1529 de 1990, la presente resolución debe ser publicada a costa del interesado en La Gaceta Departamental.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual debe interponerse ante la señora Gobernadora dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta Resolución.

ARTICULO NOVENO: Se deben adherir y anular en el original de la presente resolución, estampillas.

ARTÍCULO DÉCIMO: La presente Resolución se notificará al representante legal o los dignatarios de la entidad por La secretaria Jurídica del departamento, de conformidad con el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Armenia Quindío, a los

SANDRA PAOLA HURTADO PALACIO

Gobernadora
Departamento del Quindío

JOHN JAMES FERNÁNDEZ LÓPEZ

Secretario Jurídico y de Contratación
Departamento del Quindío

Elaboró: Santiago Morales Arcila
Revisó: Ledy C. Valencia Camargo